



**MINISTERIO DE DEFENSA
NACIONAL**



**Dirección General Marítima
Autoridad Marítima Colombiana**

**Capitanía de Puerto
de Urabá y del Darién**

Turbo 24/02/2023
No. 18202300083 MD-DIMAR-CP08-JURIDICA

Favor referirse a este número al responder

Señora
CELIA CARDALES CORTES
Propietaria MN "M NEPTUNO"
Dir. Carrera 101ª, Carrera 10 # 8B 25 - GAITAN
CEL. 301-6496336
Turbo - Antioquia. -

ASUNTO: CITACIÓN

Con toda atención solicito, se sirva comparecer ante la oficina jurídica de esta Capitanía de Puerto dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de la presente citación, con el fin de notificarle personalmente el contenido del auto de formulación de cargos de fecha 21 de diciembre de 2022, proferido por el señor Capitán de Puerto de Urabá y del Darién, dentro de la investigación administrativa No. 18022022007, que se adelanta por presunta violación a las normas de marina mercante específicamente las contenidas en la resolución 0386 de 2012.

Si no se pudiere llevar a cabo la notificación personal en el lapso de los cinco (5) días siguientes al envío de la presente citación, se procederá a remitir aviso con copia íntegra del acto administrativo, cuya notificación se entenderá surtida al terminar el día siguiente a la entrega del mismo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 67, 68 y 69 del código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

Atentamente,

Capitán de Corbeta **ENRIQUE MANUEL HERRERA MARTÍNEZ**
Capitán de Puerto de Urabá y del Darién

verificarse ingresando a
<https://servicios.dimar.mil.co/SE-tramitacion>



"Consolidemos nuestro país marítimo"

Dirección Avenida La Playa - Punta Las Vacas, Turbo
Teléfono (4) 8221571 - 8221572 ext. 4800. Línea Anticorrupción y Antisoborno 01 8000 911 670
Línea gratuita de Atención al Ciudadano: Nacional 01800 115 966 - (+57) 601 328 6800
dimar@dimar.mil.co - www.dimar.mil.co

A2-00-FOR-015-V1



AUTO DE FORMULACIÓN DE CARGOS

Turbo – Antioquia, veintiuno (21) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

“Por medio del cual se formula cargos por posible violación a las normas de Marina Mercante en jurisdicción de la Capitanía de Puerto de Urabá y el Darién, en contra del capitán y propietario de la motonave “M NEPTUNO” con matrícula CP-08-1107, de bandera colombiana”.

Una vez analizada el acta de protesta y reporte de infracción No. 13692 de fecha 17 de noviembre del 2022 presentado por el señor TK SANGUINO REYES JAVIER DAVID, recibido en la capitanía de puerto bajo el radicado No. 182022102280 y, habiéndose establecido que hay mérito suficiente para adelantar el procedimiento sancionatorio, tal como lo consagra el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, y con fundamento en lo dispuesto en el numeral 27 del artículo 5° del Decreto 2324 de 1984, procede este despacho a proferir AUTO DE FORMULACIÓN DE CARGOS, dentro de la investigación No. 18022022007, adelantada por presunta violación a las normas de Marina Mercante en contra del capitán y propietario de la motonave “M NEPTUNO” con matrícula CP-08-1107, sobre los siguientes:

HECHOS

Mediante acta de protesta y reporte de infracción No. 13692 de fecha 17 de noviembre del 2022 presentado por el señor TK SANGUINO REYES JAVIER DAVID, pone en conocimiento de este despacho unos hechos ocurridos con la motonave de nombre “M NEPTUNO” con matrícula No. CP-08-1107, la cual presuntamente realizó una maniobra de atraque al muelle de Guardacostas sin tener las debidas precauciones, razón por la cual se le impuso el código No. 76 “Atracar sin las debidas precauciones y/o sin que tenga la nave las defensas reglamentarias”.

Lo anterior daría lugar a una presunta violación a las normas de marina mercante, específicamente las contenidas en el artículo 8° código de infracción No. 76 de la resolución 0386 de 2012.

PRUEBAS

Como base del presente acto se tienen en cuenta las siguientes pruebas:

- Acta de protesta de fecha 17 de noviembre del 2022, suscrita por el señor TK SANGUINO REYES JAVIER DAVID.
- Reporte de infracción No. 13692 de 17 de noviembre 2022 suscrito por el señor TK SANGUINO REYES JAVIER DAVID.
- Pantallazo del (SIID) donde se evidencian los datos básicos de la MN “M NEPTUNO”.

IDENTIFICACIÓN E INDIVIDUALIZACIÓN DE LOS INVESTIGADOS

Se trata de los señores que a continuación se individualiza:

1. **CELIA CARDALES CORTES**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 39.304.220 de Turbo, en calidad de propietaria de la motonave “M NEPTUNO” con matrícula CP-08-1107 de bandera colombiana.
2. **GILBERTO PALACIOS ALVAREZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.858.547 de Río sucio, en calidad de Capitán de la motonave “M NEPTUNO” con matrícula CP-08-1107 de bandera colombiana.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta que las conductas antes mencionadas podrían constituir violación las normas de marina mercante procede el despacho a formular cargos teniendo como fundamento el artículo 8 código de infracción No. 76 de la resolución 0386 de 2012.

Así las cosas, el suscrito Capitán de Puerto de Urabá y el Darién, en uso de las atribuciones legales conferidas por los decretos 2324 de 1984 y 5057 de 2009, en aras de establecer si existió o no responsabilidad administrativa en la conducta y proceder a sancionar, de conformidad con lo establecido en el artículo 80 del Decreto Ley 2324 de 1984.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Formular cargos en contra de la señora **CELIA CARDALES CORTES**, mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía No. 39.304.220 de Turbo, en calidad de propietaria de la motonave "M NEPTUNO" con matrícula CP-08-1107 de bandera colombiana y el señor **GILBERTO PALACIOS ALVAREZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.858.547 de Rio Sucio, en calidad de Capitán de la motonave "M NEPTUNO" con matrícula CP-08-1107, en calidad de Capitán de la motonave en mención de bandera colombiana. En los términos señalados en el artículo 47 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Recíbese declaración juramentada a toda persona que aparezca como testigo, de acuerdo con las declaraciones que se obtengan en la presente investigación.

ARTÍCULO TERCERO: Practicar las diligencias y pruebas necesarias y conducentes para el esclarecimiento de los hechos constitutivos de infracciones a la normatividad marítima.

ARTÍCULO CUARTO: Notifíquese el presente auto de formulación de cargos a los investigados, de conformidad con lo establecido en los artículos 69 y ss. de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: Las partes tienen los siguientes derechos dentro del proceso:

- Rendir descargos por escrito o solicitar expresamente ser oído en versión libre o en exposición de descargos, caso en el cual el Funcionario sólo podrá interrogarlo cuando omita explicar alguna circunstancia relacionada con la conducta que se le endilga.
- A nombrar apoderado a su cargo, si lo considera necesario.
- A solicitar, presentar y controvertir las pruebas.
- A impugnar las providencias, cuando lo considere procedente.

ARTÍCULO SEXTO: Una vez notificada la presente cóbase traslado a las partes por el término de 15 días para presentar descargos y solicitar pruebas, de conformidad con lo ordenado en el inciso tercero del artículo 47 de la Ley 1437 del 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Dese aviso de la apertura de la presente Investigación Formal a la Dirección General Marítima.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra el presente auto no procede recurso alguno.

Notifíquese y cúmplase.

Capitán de Corbeta **ENRIQUE MANUEL HERERA MARTINEZ**
Capitán de Puerto de Urabá y el Darién.